



RESOLUCIÓN EJECUTIVA DIRECTORAL

Ilo, 20 de febrero de 2024

VISTOS: El Expediente Administrativo que contiene el Memorándum N° 071-2024-GRM-DIRESA-DRISI/DE, Informe N° 026-2024-GRM-DRSM-DRISI/DE-ADM, Informe N° 043-2024-GRM-DIRESA-DRSI-DE-ADM/UL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Dirección de la Red Salud Ilo, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, de acuerdo al literal b) del artículo 8° como funcionario de la más alta jerarquía puede expedir Resoluciones Directorales de su competencia;

Que, según el artículo 76° de la constitución Política del Perú, dispone que la contratación de bienes, servicios y obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso. De acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la Ley;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 822-2018/MINSA, que aprueba la NTS N° 142-MINSA/2018/DIGESA, Norma Sanitaria para Restaurantes y Servicios Afines, con la finalidad de contribuir a proteger la salud de la población, estableciendo condiciones sanitarias que deben cumplir los restaurantes y servicios afines y es de aplicación obligatoria a nivel nacional y comprende a las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas que intervengan en las diferentes fases de la cadena alimentaria en los restaurantes servicios afines, incluyendo a los consumidores;

Que, asimismo dicha Norma Técnica señalada precedentemente, presenta en las definiciones operativas y para definir al proveedor señala que es "toda persona natural o jurídica, sociedad de hecho, patrimonios autónomos, o cualquier otra entidad, de derecho público o privado, que con o sin fines de lucro suministra directa o indirectamente, en alguna de las fases de la cadena alimentaria, materias primas o insumos;

Que, en aras de alcanzar el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, este se logra, cuando la entidad obtenga los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y el cumplimiento de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario;

Que, de conformidad con el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidos dentro de su competencia";

Que, de conformidad con el numeral 85.2 del TUO, señala que: "Los órganos de Dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de



emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados”;

Que, en merito a lo señalado precedentemente, resulta pertinente emitir el acto resolutivo que conforme el Comité de Selección del Proceso de Concesión de la Cafetería del Hospital Ilo.

Estando a las disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial N° 822-2018/MINSA, que aprueba la NTS N° 142-MINSA/2018/DIGESA, Norma Sanitaria para Restaurantes y Servicios Afines, Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, así como las atribuciones conferidas mediante la Resolución Directoral N° 643-2023-GRM-DIRESA-DR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: CONFORMAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL PROCESO DE CONCESION DE LA CAFETERIA DEL HOSPITAL ILO, el mismo que estará integrada por los siguientes servidores:

TITULARES	CARGO	SUPLENTES
CPC. HUARCAYA CHARCA, Rosana Elizabeth	PRESIDENTE	ING. ALVAREZ VARGAS, Selene Lizeth
Abog. DILL'ERVA URDAY, Silvia Yanina	1° MIEMBRO	MC. SALAS CONDORI, Percy Gabino
Lic. DELGADILLO ALCANTARA, Sandra Verónica	2° MIEMBRO	Lic. VALDIVIA VARGAS, Juan Luis

ARTICULO 2°. - Encargar, al Comité designado en el artículo 1° de la presente Resolución, cumplir sus funciones colegiadamente de acuerdo a lo establecido en los documentos de gestión y a fin de dar cumplimiento en el marco de la normatividad vigente.

ARTICULO 3°. - Encargar al jefe de la Unidad de Informática, Telecomunicaciones y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

REGIÓN MOQUEGUA
GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED SALUD ILO
DIRECCIÓN
D.R.S. MOQUEGUA
M.C. JOAN LUIS HERRERA CHEJO
C.M.P. 37534
DIRECTOR EJECUTIVO RED SALUD ILO

JLHCH/DE
RAPQ/UAJ
Jachv/as.
cc. Archivo
Dir.
Adm
URH